EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A los **SERGIO ANDRES ROVIRA PATIÑO, CAMINO ROVIRA PATRIÑO y MONICA PATIÑO VEGA.,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00271-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00271-00), donde aparece como Accionante el señor VICTOR JOSE ROVIRA MIRANDA, y como Accionado el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, la providencia de 29 de mayo del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida la señora **VICTOR JOSE ROVIRA MIRANDA** contra el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** representado por la doctora **AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y Habeas Data dentro del trámite del proceso radicado bajo el No. 08-001-31-10-008-2010-00512-00 que cursa en ese Juzgado.
2.-Vincular al trámite tutelar **(1) todas las** p**ersonas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales.** para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de los intervinientes en el asunto criticado.
3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso radicado bajo el No. 08-001-31-10-008-2010-00512-00 que cursa en ese Juzgado.
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 6 DEL 2023